

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319777840**

COMERCIAL [REDACTED]
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
76.507.017-1
SAN CRECENTE #96 LAS CONDES, SANTIAGO
Servicio Comida Preparada - Minimarket

**Emisión de Vales que reemplacen a las boletas
De Ventas y Servicios por Modelos Autorizados de
máquinas registradoras.**

PROVIDENCIA,, 23/05/2019

RES. EX. N° 77319093899 /

VISTOS: La solicitud de fecha 03 de mayo de 2019 presentada por, [REDACTED] San Crecente 96 Oficina 8, Las Condes, Santiago, en la que solicita autorización para la emisión de vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en San Crecente 96 Oficina 8, Las Condes, Santiago

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5715114	1	308205

2.- Que la Res. Ex. N° 2095 de fecha 25 de mayo de 2010 de la Dirección Nacional, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes, autoriza el uso de máquina registradora marca CASIO modelo SE-S2000 para emitir vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios.

3.- Que, en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) Res. Ex. Antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en remplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

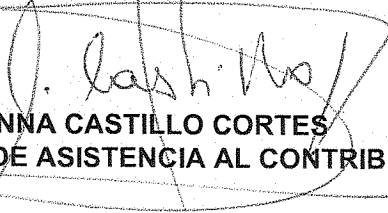
Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


SONIA YOANNA CASTILLO CORTES
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



Distribución

COMERCIAL [REDACTED] EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XV D.R.M.S. ORIENTE

D.R.M. SANTIAGO ORIENTE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO

SCC/BMA/mvs